



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 59/2022
“SERVICIOS DE LECTURA E INFORMES DE MAMOGRAFÍAS PARA LOS
CENTROS DE CIUDAD MUJER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LG-198/2022

**CONTRATISTA: CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE “CENTRO MÉDICO DE
ORIENTE, S. A. DE C. V.” O “C M O, S. A. DE C. V.**

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta del ISDEMU, a favor de mi persona, en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **AGUSTÍN ANTONIO ALVARENGA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento trece de mayo de dos mil veintiséis, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V. o C M O, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de capital e Incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Héctor Ramón Torres Reyes; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro número tres mil quinientos setenta y uno del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y cinco al folio ciento cincuenta y cinco, con fecha de inscripción el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en su caso; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **CENTRO MÉDICO DE ORIENTE, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro cuatro mil quinientos cinco del Registro de Sociedades, del folio sesenta y dos al folio sesenta y cuatro con fecha de inscripción dieciocho de enero de dos mil veintidós, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Miguel, el día cinco de enero de dos mil veintidós, por medio del Acta número ciento treinta y cuatro, en el punto tercero se acordó elegir la nueva



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por mi persona, en el cargo de Presidente de la misma, para el período de un año, desde el diecisiete de enero de dos mil veintidós al diecisiete de enero de dos mil veintitrés, estando, por tanto, facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente **prórroga al Contrato número cincuenta y nueve/dos mil veintidós**, denominado: "Servicios de lectura e informes de mamografías para los centros de Ciudad Mujer del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", suscrito entre ambas partes en esta ciudad, el día treinta de noviembre dos mil veintidós, proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO NOVENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTIDÓS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **XII) PRÓRROGA** del referido contrato, la cual establece que: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga". Por tanto, la prórroga solicitada por la Administradora del contrato, obedece a las Cláusulas V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO y VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA; las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,950.00)**. El Contratante únicamente cancelará a la Contratista por la cantidad de lecturas reportadas en el período de un mes calendario. Para tal efecto se detalla la cantidad de lecturas aproximada en cada uno de los Centros de Ciudad Mujer y el precio unitario ofertado:

Item	Centro de Ciudad Mujer	Ubicación Física	Cantidad aproximada de lecturas	Precio unitario con IVA incluido	Monto total con IVA
------	------------------------	------------------	---------------------------------	----------------------------------	---------------------

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI del Director Presidente y NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

1	CM Usulután	9 ^a . Calle Oriente y Final 8 ^a . Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután.	500	\$11.30	\$5,650.00
2	CM San Miguel	Antiguo FENADESAL, 15 ^a Calle Oriente, entre la 10 ^a y 8 ^a Avenida Sur, Departamento de San Miguel.	500	\$11.30	\$5,650.00
3	CM Morazán	Carretera Panamericana, cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán.	500	\$11.30	\$5,650.00
TOTAL					\$16,950.00

La Contratista únicamente facturará las lecturas que haya realizado realmente, durante el período de un mes. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario.

Cláusula VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA . El plazo de ejecución de los servicios del presente contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, o al agotarse el máximo disponible, lo que ocurra primero. Plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento base para la contratación para el proceso por Libre Gestión número ciento noventa y ocho - dos mil veintidós, así como la oferta técnica de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, la cláusula **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar de la presente prórroga de contrato, debidamente legalizada. **CONDICIÓN SUSPENSIVA**: Sobre la base de los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mil trescientos cincuenta del Código Civil, treinta y ocho, inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año dos mil veintidós, numeral cinco CONTRATACIÓN, sub numeral cinco punto uno, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés; o, en su caso, a la prórroga del presente Presupuesto General de la Nación, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Jenifer Alejandra Nieto Pozo, Administradora de Contrato y la Resolución razonada de Dirección Ejecutiva, número ciento dieciséis – dos mil veintidós, emitida por mi persona, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Instituto, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se prórroga, mediante el presente instrumento, el contrato número cincuenta y nueve / dos mil veintidós, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Agustín Antonio Alvarenga
Contratista